



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 064 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 21 FEB 2020

VISTO: El Informe N° 018-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS con Reg. Doc. N° 1478012 y Reg. Exp. N° 1108911, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú respecto de que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 46° del Capítulo II – Funciones Específicas, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867, modificada por Ley N° 27902, establece que la función de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, el referido cuerpo normativo precisa las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, siendo las siguientes: Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación (Artículo 47°); Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y Microempresa (Artículo 48°); Funciones en materia de salud; (Artículo 49°); **Funciones en materia de población (Artículo 50°);** Funciones en materia de vivienda y saneamiento (Artículo 58°); funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades (Artículo 60°) literal h) son funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales “formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 220-GOB.REG.HVCA/CR-2012, se crea el Concejo Regional de la Juventud Huancavelica – COREJUH, como ente de coordinación, consulta, concertación, dialogo y encuentro entre autoridades y funcionarios de instituciones públicas y privadas, por un lado y por otro, las y los jóvenes sus organizaciones juveniles, y representantes destacados en diferentes actividades (arte, deporte, música, ciencia y otros) para proponer políticas públicas en materia de la juventud ante los órganos de gobierno debidamente acreditados, con la finalidad de canalizar el desarrollo integral de la juventud y su contribución a la sociedad, instancia adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 064 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 21 FEB 2020

Que, es política del Gobierno Regional de Huancavelica, contribuir al desarrollo integral de la juventud Huancavelicana, entendiéndose como tal al conjunto de acciones orientadas a lograr el bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como para la participación activa de los Jóvenes Huancavelicanos en la vida política, social, cultural y económica de la Región;

Que, estando a lo expuesto mediante Carta N° 01-2020, de fecha 03 de enero del 2020, el Sr. Iván B. Díaz Fernández Presidente: Comité Electoral 2020-2021, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo a los nuevos Miembros del Concejo Regional de la Juventud Huancavelica – COREJUH 2020-2021, debido a que fueron PROCLAMADOS como miembros oficiales mediante “Acta de Proclamación de Lista para el COREJU 2020-2021” el día 23 de diciembre de 2019, por el comité electoral del COREJUH;

Que, por lo expuesto, resulta viable el reconocimiento de los nuevos Miembros Oficiales del Concejo Regional de la Juventud Huancavelica – COREJUH 2020-2021, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo Informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Desarrollo Social, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la constitución Política del Perú, ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27879 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER**, a los Miembros del Concejo Regional de la Juventud Huancavelica – COREJUH como Miembros Oficiales del Concejo Regional de la Juventud Huancavelica para el periodo 2020-2021, integrada por:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SECRETARIA REGIONAL DE LA JUVENTUD	QUISPE LIMA, YAQUI ROCIO
2	SUB SECRETARIO REGIONAL	HUANAY QUISPE, JHOEL MARCOS
3	SECRETARIA DE ORGANIZACIONES	RIVEROS BUJAICO, HENRY
4	SECRETARIA DE ACTAS YU ARCHIVOS	HUINCHO LIMA, GLADYS
5	SECRETARIA DE ECONOMIA	GAMBOA HUAROCC, ERIKA RUBI
6	SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA	PAUCAR SOTO, ANGELA YASMID
7	SECRETARIA DE INVESTIGACION	ESCOBAR DE LA CRUZ NAYELY
8	SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	RAYMUNDO ROMERO, EDWARD KENY
9	SECRETARIA DE PROMOCION DE EMPLEO	ESPEZA DIAZ, LUIS ANGEL
10	SECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS Y DEBERES DE LA JUVENTUD	TAYPE QUINTO, JULIO CESAR
11	SECRETARIA AMBIENTAL	HUINCHO QUISPE, YEFRY
12	ACCESITARIO	HUAMAN LANDEO, ANIBAL ROBERTO
13	ACCESITARIO	TORRES AGUIRRE, VICTOR RAUL

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a los miembros del Concejo Regional de la Juventud Huancavelica – COREJUH, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

CDTR/dqg



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

Máximo Alejandro Díaz Abad  
GOBERNADOR REGIONAL